

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: VERBAL ESPECIAL PARA TITULACION DE PREDIOS
DEMANDANTE: OLGA MIRIAM VELEZ HERRERA
DEMANDADOS: HECTOR EDILSON AGUDELO BENITEZ, RUBEN DARIO GIL
CHALARCA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 17388408900120230005300
Interlocutorio No. 292

Se pronuncia el Despacho sobre la demanda en referencia, con la que se pretende se otorgue título de propiedad a la demandante sobre el bien inmueble, LOTE DE TERRENO con casa de habitación una parte de adobe y otra bahareque, ubicado en la zona urbana del municipio de La Merced, Caldas, SIN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA el cual hace parte de otro de mayor extensión identificado con Folio de matrícula 118-11085 con ficha catastral Nro. 17388000000000050205000000000 alinderado de la siguiente forma: **###POR EL ORIENTE: 23 Metros con José Hidalgo y por el SUR 19 Metros, linderos con Héctor Agudelo, POR EL OCCIDENTE: 19 Metros con Héctor Agudelo y por EL NORTE: 5 Metros con cincuenta centímetros###. SEGUNDO LOTE DE TERRENO** mejorado con sembrados de café, plátano *identificado por los siguientes linderos: ###Partiendo de una barranca, lindero con Rita Giraldo Vda de Londoño en dirección sur y siguiendo la misma barranca, al oriente se gira por el occidente lindando con los herederos de la sucesión del señor Carlos Restrepo hasta encontrar una mata de cabuya, de allí se sigue en línea recta pasando por el lindero que fue de Magdalena Restrepo, de aquí en dirección Norte hasta llegar a la barranca, punto de partida ###.*

No obstante indicarse en la demanda que se trata de un predio ubicado en la zona urbana, conforme se desprende del folio de matrícula inmobiliaria, se trata de un predio rural identificado por los siguientes linderos: **###De una puerta de golpe que esta a la izquierda bajando por el camino real que conduce a Marmato, camino abajo hasta un mojón de piedra lindero con propiedad de los herederos del señor Luis Muñoz, de aquí con propiedad de los mismos hasta un zanjón por donde corre una pequeña agua, zanjón abajo hasta dar con tierra de Carmen Bustamante. Donde hay un mojón de piedra, rastreando el lindero con propiedad de la misma que forma un cuadrilátero a caer a la misma agua, aguas abajo hasta una desembocadura en la quebrada Amazonas, esta abajo hasta donde cae la quebrada de la cristalina, quebrada arriba hasta el lindero con propiedad del presbítero Antonio José Giraldo, hasta un mojón de piedra, con propiedades de José Luis Francisco Castaño y Jorge Escobar , a salir a un derrumbe que esta al pie de una mata de guadua, línea recta a la quebrada la Cristalina siguiendo al Norte en línea recta y de travesía a un mojón de piedra lindero con terreno de Emilio y Rosario Restrepo, siempre al norte en línea recta pasando entre dos nogales donde hay un mojón de piedra a otro mojón de piedra también que esta en un medio filo, en la misma dirección a un canalón, canalón donde hay un mojón de piedra al**

pie de un aguacatillo, lindero con terreno de Jacobo Restrepo, siguiendo al Norte con el mismo a encontrar la puerta de golpe señalada como punto de partida####.

Al presente proceso se le dará el trámite del proceso Verbal Especial de que trata la ley 1561 de 2012, norma que tiene por objeto permitir el acceso a la propiedad, mediante un procedimiento especial para otorgar título de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica.

Previo a la calificación de la demanda, acorde con lo indicado en el artículo 12 de la Ley 1561 del 2012, se ordenará por secretaría oficiar a las entidades que a continuación se indican para que suministren la siguiente información:

1. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, para que dicha entidad expida un plano certificado que contenga la localización del inmueble objeto de titulación, cabida, linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, destinación económica, la vigencia de la información y dirección, todo de conformidad con lo preceptuado por el literal C, artículo 11 de la norma tantas veces enunciada.

Igualmente deberá informar qué documentos tiene en su poder que le permiten informar quién es la persona que aparece como propietaria, también indicará si el predio tiene naturaleza privada o pública sustentando su respuesta.

Para tal efecto se concede un **término de quince (15) días**, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012.

2. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MERCED para que esa dependencia informe al Despacho dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, si el bien inmueble ubicado en la zona urbana del municipio de La Merced, Caldas, LOTE DE TERRENO con casa de habitación una parte de adobe y otra bahareque, SIN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA y LOTE DE TERRENO mejorado con sembrados de café, plátano, los cuales hacen parte de otro de mayor extensión identificado con Folio de matrícula 118-11085 con ficha catastral Nro. 17388000000000050205000000000, es propiedad de esa entidad territorial y qué tipo de bien es.

Si de acuerdo con el POT dicho inmueble se encuentra ubicado en un área o zona declarada como de alto riesgo no mitigable o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal.

Si el plurimencionado inmueble se encuentra en un área protegida de acuerdo con la Ley 2 de 1959 y el Decreto 2372 de 2010, y en general que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 6° numerales 1,3,4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley 1561 de 2012 o si se encuentra ubicado en zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, o se encuentra afectado por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012).

Así mismo dirá con base en qué registros expide la factura predial a nombre del señor Rubén Darío Gil Chalarca, de la cual se afirma es cancelada por la señora Olga Miriam Vélez

Herrera, como poseedora del bien que identifican con ficha 173880000000000050205000000000. Explicitará de forma clara si el referida bien raíz hace parte de los bienes y propiedades del Municipio, por ende, indicará de forma categórica si el bien objeto de este proceso tiene naturaleza privada o pública.

Para tal efecto se concede un **término de quince (15) días**, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012).

3. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, a fin de que con destino al presente proceso se sirvan suministrar la información consignada en el numeral 3, 6 y 7 del Artículo 6 de la ley 1561 de 2012, si el bien inmueble ubicado en el área urbana de La Merced, LOTE DE TERRENO con casa de habitación una parte de adobe y otra bahareque, SIN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA y LOTE DE TERRENO mejorado con sembrados de café, plátano, los cuales hacen parte de otro de mayor extensión identificado con Folio de matrícula 118-11085 con ficha catastral Nro. 173880000000000050205000000000.

Para tal efecto se concede un término de quince (15) días, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012).

4. LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, a fin de que con destino al presente proceso se sirva suministrar la información consignada en el literal a del numeral 4 artículo 6 de la ley 1561 de 2012, si el bien inmueble ubicado en el área urbana de La Merced, LOTE DE TERRENO con casa de habitación una parte de adobe y otra bahareque, SIN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA y LOTE DE TERRENO mejorado con sembrados de café, plátano, los cuales hacen parte de otro de mayor extensión identificado con Folio de matrícula 118-11085 con ficha catastral Nro. 173880000000000050205000000000.

Para tal efecto se concede un **término de quince (15) días**, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012).

5. GOBERNACIÓN DE CALDAS, a fin de que con destino al presente proceso se sirvan suministrar la información consignada en el literal c del numeral 4 y en el numeral 6 del artículo 6 de la ley 1561 de 2012, si el bien inmueble ubicado en el área urbana de La Merced, LOTE DE TERRENO con casa de habitación una parte de adobe y otra bahareque, SIN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA y LOTE DE TERRENO mejorado con sembrados de café, plátano, los cuales hacen parte de otro de mayor extensión identificado con Folio de matrícula 118-11085 con ficha catastral Nro. 173880000000000050205000000000. Para tal efecto se concede un término de quince (15) días, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012).

Para tal efecto se concede un **término de quince (15) días**, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012).

6. SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE –ALCALDIA MUNICIPAL Y CORPOCALDAS, a fin de que con destino al presente proceso se sirvan suministrar la información consignada en los literales b y d del numeral 4 artículo 6 de la ley 1561 de 2012, respecto del bien inmueble ubicado en el área urbana de La Merced, LOTE DE TERRENO con casa de habitación una parte de adobe y otra bahareque, SIN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA y LOTE DE TERRENO mejorado con sembrados de café, plátano, los cuales hacen parte de otro de mayor extensión identificado con Folio de matrícula 118-11085 con ficha catastral Nro. 173880000000000050205000000000.

Para tal efecto se concede un **término de quince (15) días**, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012).

7. LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INSTITUTO DE VALORIZACIÓN –INVAMA Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS a fin de que con destino al presente proceso se sirvan suministrar la información consignada en el numeral 5 del artículo 6 de la ley 1561 de 2012, respecto del bien inmueble ubicado en el área urbana de La Merced, LOTE DE TERRENO con casa de habitación una parte de adobe y otra bahareque, SIN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA y LOTE DE TERRENO mejorado con sembrados de café, plátano, los cuales hacen parte de otro de mayor extensión identificado con Folio de matrícula 118-11085 con ficha catastral Nro. 173880000000000050205000000000.

Para tal efecto se concede un **término de quince (15) días**, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012).

8. SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E., FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, a fin de que con destino al presente proceso se sirvan suministrar la información consignada en el numeral 8 del artículo 6 de la ley 1561 de 2012, respecto del bien inmueble ubicado en el área urbana de La Merced, LOTE DE TERRENO con casa de habitación una parte de adobe y otra bahareque, SIN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA y LOTE DE TERRENO mejorado con sembrados de café, plátano, los cuales hacen parte de otro de mayor extensión identificado con Folio de matrícula 118-11085 con ficha catastral Nro. 173880000000000050205000000000

Para tal efecto se concede un **término de quince (15) días**, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c311dc97494c9ba2d12542bc26db37c4cf50e43a4720ac5166fa9a82f7f186b**

Documento generado en 30/06/2023 04:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>